República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca, La Guajira

Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **EVELIO BRITO OÑATE** contra **NORAIMA OTERO Y OTRO.**

Radicación: 44 279 40 89 000 **2016 00136** 00

Vista la constancia secretarial que antecede y observado el memorial presentado por la apoderada judicial del demandante, **REQUIERASE** por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto al **PAGADOR** del Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira, para que informe las razones por las cuales no han hecho efectiva la orden de embargo de los dineros que devengan los demandados NORAIMA OTERO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.120.741.870, y EDINSON VIZCAINO identificado con cédula de ciudadanía N° 17.975.082 comunicada mediante oficio N° 3260 del 31 de agosto de 2016.

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

El auto anterior se notificó por estado No. 111 de fecha 03/08/22

J.V.